



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-12227867- -GDEBA-DGAOPDS – DIA - "MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA DE CANALES EN JURISDICCIÓN DEL PUERTO LA PLATA"

VISTO el expediente EX-2021-12227867- -GDEBA-DGAOPDS, la Ley Nacional Nº 25.675, las Leyes Provinciales Nº 11.723, Nº 15.164, Nº 15.309 y Nº 15.391, los Decretos Nº 89/22 y Nº 199/22, la Resolución OPDS Nº 492/19, y,

CONSIDERANDO:

Que el CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA (CGPLP), CUIT 30-70001127-1, con domicilio en calle Gilberto Gaggino S/N, de la localidad y partido de Ensenada, solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado "MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA DE CANALES EN JURISDICCIÓN DEL PUERTO LA PLATA", a ejecutarse en canales existentes en Jurisdicción Portuaria del Puerto La Plata, partidos de Ensenada y Berisso, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley Nº 11.723;

Que el proyecto tiene por objeto favorecer el escurrimiento hídrico y la rápida erogación de las aguas en casos de lluvias intensas, evitando sobreelevaciones del nivel de las aguas, para ello se efectuará la limpieza en forma manual de la superficie del espejo de agua, retiro de camalotes, poda y desmalezado de los taludes y las soleras de canales excavados;

Que en hoja 84 de orden 7 se informa que el profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental presentado por el CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA (CGPLP) se encuentra debidamente inscripto en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) como RUP-001479 de acuerdo a las previsiones de la Resolución Nº RESOL-2019-489-GDEBADGAOPDS;

Que en ordenes 14 y 16 la Dirección Provincial de Recursos Naturales y Ordenamiento Ambiental Territorial

informa que no surgen situaciones ambientales bloqueantes ni condicionantes en el marco de la Resolución 492/19;

Que, según consta en orden 18, se ha realizado procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/19;

Que en orden 44 obra el Informe Técnico Final bajo (IF-2022-33979148-GDEBA-DEIAOMAMGP), y en orden 46 ha tomado intervención el Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras, sin realizar objeciones a lo actuado;

Que en orden 48 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por el CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA (CGPLP), de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los requerimientos enunciados en el Anexo I (IF-2023-01467965-GDEBA-DPEIAMAMGP), el cual deberá formar parte de la presente resolución;

Que en orden 49 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental considera que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no sufre los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno Nacional, Provincial y Municipal;

Que en orden 61 ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno y en orden 76 Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.723, los artículos 20 bis de la Ley N° 15.164 - incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley N° 15.309, el Decreto N° 89/22 y la Resolución OPDS N° 492/19;

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra denominado “MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA DE CANALES EN JURISDICCIÓN DEL PUERTO LA PLATA”, a ejecutarse en canales existentes en Jurisdicción Portuaria del Puerto La Plata, partidos de Ensenada y Berisso, presentado por el CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA (CGPLP), CUIT 30-70001127-1, con domicilio en calle Gilberto Gaggino S/N, de la localidad y partido de Ensenada, descripto en el Informe Técnico Final (IF-2022-33979148-GDEBA-DEIAOMAMGP), en el marco de la Ley Nº 11.723 y la Resolución OPDS Nº 492/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requerimientos enunciados en el Anexo I (IF-2023-01467965-GDEBA-DPEIAMAMGP), el cual forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.